



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE EFECTUA EL COMPUTO TOTAL, SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCION DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL Y SE ASIGNAN A LOS PARTIDOS POLITICOS LOS SENADORES QUE POR ESTE PRINCIPIO LES CORRESPONDEN

Una vez que los Consejos Locales del Instituto Federal Electoral, en terminos de sus atribuciones legales, han finalizado la labor correspondiente al computo de entidad federativa mediante la suma de los resultados anotados en las actas de computo distrital, respecto de la eleccion de senadores por el principio de representacion proporcional, se tienen los siguientes resultados:

CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL NACIONAL

PAN	7,881,121	PRI	11,266,155
PRD	7,564,656	PC	337,328
PT	745,881	PVEM	1,180,004
PPS	96,500	PDM	193,509
VOTOS NULOS	872,421	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	16,137
VOTACION EMITIDA			30,153,712

En consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por los articulos 82, parrafo 1, inciso q) y 262, delCodigo Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y una vez resueltos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federacion los juicios de inconformidad interpuestos en contra de la eleccion de senadores por el principio de representacion proporcional, este Consejo General efectuó el computo total de la eleccion de senadores electos segun este principio, dando los siguientes resultados:

PAN	7,881,121	PRI	11,266,155
PRD	7,564,656	PC	337,328
PT	745,881	PVEM	1,180,004
PPS	96,500	PDM	193,509
VOTOS NULOS	872,421	CANDIDATOS NO REGISTRADOS	16,137
VOTACION EMITIDA			30,153,712

Efectuado lo anterior, procede que este Consejo General del Instituto Federal Electoral, con base en lo dispuesto por los articulos 56 y 60 de la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos y 11, parrafos 2, 3 y 4; 18 y 82, parrafo 1, inciso q); 262 y 263 delCodigo Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, emita la siguiente:

**DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCION DE SENADORES POR
EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL
ANTECEDENTES**

23 DE ENERO DE 1996

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se ordena a la Junta General Ejecutiva, realizar los estudios y formular los proyectos conducentes para la nueva distribucion de los trescientos Distritos Electorales Federales uninominales existentes en el pais; asi como para determinar, para la eleccion federal de 1997, el ambito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales, la capital de la entidad federativa que sera cabecera de cada una de ellas y el numero de diputados de representacion proporcional que serian electos en cada una.

Acuerdo por el que se ordena a la Junta General Ejecutiva realizar los estudios y formular los proyectos conducentes para la nueva distribucion de los cuarenta Distritos Electorales en que se divide el Distrito Federal, para la eleccion de los miembros de la Asamblea de Representantes.¹

26 DE MARZO DE 1996

En la fecha de referencia el Consejo General del Instituto Federal Electoral, acordo la expedicion de la convocatoria a las organizaciones y agrupaciones politicas que pretendian participar en las elecciones federales de 1997, a fin que obtuviesen el registro condicionado como partido politico.²

Al respecto, la autoridad electoral recibio un total de 15 solicitudes para obtener el registro condicionado como partido politico, formuladas por las organizaciones politicas denominadas: Partido Liberal Democratico; Partido del Pueblo Aguila Mexicana; Partido Popular Socialista; Partido de la Sociedad Nacionalista; Partido Autentico de la Revolucion Mexicana;³ Partido Obrero Socialista-Zapatista; Partido Democrata Mexicano; Partido Autentico de la Revolucion Mexicana; Partido Social Democrata; Partido de la Revolucion Socialista; Partido Frente Liberal Mexicano; Organizacion Politica UNO; Partido Revolucionario de los Trabajadores; Partido Foro Democratico y Partido Antigobiernista Mexicano.

1 Y 14 DE JUNIO DE 1996

En virtud de no haber cumplido con los requisitos establecidos por el Código electoral y con lo señalado en el acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 26 de marzo de 1996, ninguna agrupación política obtuvo su registro como partido político, lo que fue resuelto por el Órgano Superior de Dirección en las sesiones celebradas en estas fechas.

Por lo que se refiere a las agrupaciones políticas denominadas: Partido Liberal Democrático; Partido Social Democrata; Partido Popular Socialista; Partido de la Sociedad Nacionalista; Partido Democrata Mexicano; Partido Auténtico de la Revolución Mexicana; Partido del Pueblo Águilas Mexicanas; Partido Foro Democrático; Partido Revolucionario de los Trabajadores; Partido de la Revolución Socialista; Organización Política UNO; Partido Auténtico de la Revolución Mexicana; y Partido Antigobierista Mexicano, interpusieron recurso de apelación ante el entonces Tribunal Federal Electoral, quien revocó los acuerdos respecto de las Organizaciones Políticas denominadas Partido Popular Socialista y Partido Democrata Mexicano, a efecto de que el Consejo General del Instituto Federal Electoral, les concediera el registro condicionado como partidos políticos.

12 DE JULIO DE 1996

En esta fecha, en cumplimiento a las resoluciones del entonces Tribunal Federal Electoral, el Consejo General, otorgó el registro como partidos políticos a las organizaciones denominadas Partidos Popular Socialista y Democrata Mexicano, por lo que actualmente, en el seno del Consejo General se encuentran debidamente representadas ocho fuerzas políticas.⁴

31 DE JULIO DE 1996

En cumplimiento con lo establecido por el artículo 173, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria, acordó la nueva demarcación territorial de los 300 Distritos Electorales Federales uninominales en que se divide el país, así como el nuevo ámbito territorial de cada una de las 5 circunscripciones plurinominales, la capital de la entidad federativa que sería cabecera de cada una de ellas y el número de diputados por el principio de representación proporcional que habrían de elegirse en cada circunscripción plurinomial en las elecciones federales de 1997.⁵

Asimismo, en sesión de esa fecha, el Consejo General del Instituto Federal Electoral acordó establecer la nueva demarcación territorial de los 40 Distritos Electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal para las elecciones locales y las bases para establecer la organización electoral para la elección de que se trata, con vista al proceso electoral de 1997.⁶

22 DE AGOSTO DE 1996

El proceso de reformas en materia electoral dio inicio con la incorporación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de temas de gran relevancia, surgidos del Poder Constituyente Permanente.

Como resultado del esfuerzo conjunto de los diferentes actores políticos de la nación, se llegó al consenso de que se requería dar mayor certidumbre a los procesos electorales, así como consolidar el estado de derecho; con ese fin se efectuó la reforma constitucional en materia electoral, aprobada en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión el 21 de agosto de 1996, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 del mismo mes y año.

De la reforma destaca: lo relativo a las prerrogativas de los ciudadanos, ya que al modificarse el artículo 35 constitucional se fortaleció la afiliación individual, con lo cual se elimina la práctica de la afiliación colectiva; la ampliación del ámbito territorial para votar en las elecciones populares, esto se deduce al ser reformada también, la fracción III del artículo 36 constitucional, que establecía la limitante de votar en el distrito electoral correspondiente; en el ámbito de prerrogativas de los partidos políticos, sobresale el predominio del financiamiento público sobre el privado, su distribución en un 30% igualitario y un 70% proporcional a la fuerza electoral; y finalmente, en materia de medios de comunicación, se determina el uso permanente y equitativo de los mismos, así como la búsqueda de espacios para mayor difusión de sus ofertas políticas.

Por cuanto a la autoridad federal electoral, su denominación como Instituto Federal Electoral, queda incorporada al texto de la Constitución, reiterándose su calidad de organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con carácter de autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, teniendo a su cargo la función estatal de organizar las elecciones federales.

Respecto a la conformación de su máximo órgano de dirección, se estableció la integración del Consejo General, excluyendo la participación del Poder Ejecutivo; integrándose ahora con un Consejero Presidente y ocho Consejeros Electorales; elegidos sucesivamente por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, a propuesta de los grupos parlamentarios. Asimismo, forman parte de dicho Consejo con voz, pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, electos a propuesta de los grupos parlamentarios con representación en alguna de las Cámaras; los representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo, que será nombrado por las dos terceras partes del propio Consejo General a propuesta de su Presidente.

Dentro del contexto de la reforma citada, desapareció de la figura de partido político con registro condicionado y se creó la institución política denominada Agrupación Política Nacional, que constituye una nueva forma de asociación ciudadana.

La reforma de las fracciones II a VI del artículo 54 constitucional, limita el número de diputados por ambos principios; por lo que ningún partido podrá exceder el de 300.

En el artículo 56 constitucional, se incorpora la elección de 32 senadores, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción nacional.

Se eliminó como facultad de la Cámara de Diputados el erigirse en Colegio Electoral para calificar la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, dejándole únicamente la correspondiente a la expedición del bando solemne para dar a conocer a toda la República la declaración respectiva, misma que, en virtud de la reforma, emite el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

La reforma constitucional al artículo 122, impacta en el ámbito del Instituto Federal Electoral, en lo relativo a la celebración de los comicios para 1997, en cuanto a la elección de los Diputados a la Asamblea Legislativa y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Cabe señalar que las elecciones para el año 2000 en el Distrito Federal, respecto de los cargos referidos, así como la de los titulares de los órganos político-administrativos, estarán reguladas por la legislación local, que al efecto se emita.

Por cuanto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal se estableció que será electo por votación universal, libre, directa y secreta, que tendrá a su cargo el Ejecutivo y la administración pública en la entidad y que ostentará el rango de autoridad local del Distrito Federal.

10 DE OCTUBRE DE 1996

Con esta fecha, el Consejo General emitió el acuerdo referente a la modificación y adición de los lineamientos, formatos e instructivos a utilizar por los partidos políticos en la presentación de sus informes anuales y de campaña.⁷

31 DE OCTUBRE DE 1996

En sesión extraordinaria de la fecha señalada, se instaló el Consejo General conforme a su nueva estructura y se tomó la protesta de ley a los nuevos integrantes designados.

Asimismo, se le tomó la protesta de ley al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral y por ende, Secretario del Consejo General.

ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1997

7 DE NOVIEMBRE DE 1996

En esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174, párrafos 1 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se dio inicio al proceso electoral federal ordinario de 1997.

22 DE NOVIEMBRE DE 1996

Congruente con la reforma constitucional se da la reforma legal, publicándose el decreto en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1996.

Por su parte, el Consejo General tomó el acuerdo en el cual se indicaron los requisitos que deberían cumplir las asociaciones de ciudadanos que pretendían constituirse como agrupaciones políticas nacionales.⁸

Atento al punto tercero del acuerdo referido, la autoridad electoral publicó en seis diarios de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, la convocatoria respectiva.

En respuesta a la convocatoria del Consejo General, se recibieron un total de 23 solicitudes de organizaciones de ciudadanos que pretendían su registro como agrupación política nacional, siendo estas: Consejo del Pueblo Aguila Mexicana; Asociación Nacional Revolucionaria General Leandro Valle; Política Obrera Socialista; Colosio Justicia y Democracia A. C.; A'PAZ Agrupación Política Alianza Zapatista; Frente Revolucionario de Organizaciones Ciudadanas, A. C.; Cruzada Democrática Nacional, A. C.; Convergencia por la Democracia, A. C.; Convergencia Socialista; Frente Liberal Mexicano Siglo XXI, A. C.; Jacinto López Moreno, A. C., Unión General de Obreros y Campesinos de México; Sociedad Nacionalista; Unidad Obrera y Socialista (UnioSI); Coordinadora Ciudadana, A. C.; UNO; Movimiento Nacional Indígena, A. C.; Solidaridad; Diana Laura; Amigos de la Ley Natural, A. C.; Causa Ciudadana, A. C.; Alianza Cívica, A. C.; Organización Auténtica de la Revolución Mexicana; y Unión Nacional Indígena Revolucionaria, A. C.

También en esta fecha fue aprobado el acuerdo del Consejo General del Instituto por el que se constituyeron las comisiones de: Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales; Prerrogativas, PARTIDOS Políticos y Radiodifusión; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica, a que se refiere el párrafo 2, artículo 80 del Código electoral, y se crearon las comisiones del Registro Federal de Electores y de Administración.

3 DE DICIEMBRE DE 1996

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 208, párrafo 3, del Código electoral, el Consejo General aprobó el líquido indeleble que se utilizaría para impregnar el dedo pulgar derecho de los electores durante la jornada electoral federal de 1997 y se encargó a la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, la certificación de sus características y calidad.⁹

También fue aprobado por el Consejo General el acuerdo relativo al nombramiento de los directores ejecutivos del Instituto conforme a lo establecido por el Código electoral en el artículo 83, párrafo 1, inciso e) en relación con el inciso d), párrafo 1, del artículo 82 del Código citado.

23 DE DICIEMBRE DE 1996

En esta fecha, el Consejo General llevó a cabo la designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Locales del Instituto Federal Electoral, para el proceso electoral federal de 1997,¹⁰ asimismo, nombro a los 32 Consejeros Presidentes de dichos consejos.

Aprobando, de igual manera, los modelos de las boletas, de las actas de la jornada electoral y los formatos de la demás documentación electoral, que se utilizarían durante el proceso electoral federal de 1997.¹¹

Debe destacarse que el proceso de impresión de las boletas electorales estuvo a cargo de Talleres Gráficos de México, siendo atestiguado en cada una de sus fases por los representantes de los partidos políticos, levantándose por notarios públicos, las actas circunstanciadas respectivas.

También, acordó el establecimiento de los lineamientos para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos mexicanos que actuarían como observadores electorales durante el proceso electoral federal de 1997.¹²

En estricto cumplimiento a dicho acuerdo, en lo relativo a los observadores electorales, la autoridad electoral, para el proceso electoral federal de 1997, acreditó a 5,133 observadores en forma individual y a 19,258 a través de organizaciones.

31 DE DICIEMBRE DE 1996

Con fundamento en los artículos 102 y 104, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como por los artículos Decimo Segundo Transitorio, Base-A, del artículo PRIMERO del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código electoral, entre otros ordenamientos legales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1996, los Consejos Locales se instalaron, con lo que formalmente dieron inicio a las actividades propias del proceso electoral federal de 1997.

15 DE ENERO DE 1997

En sesión extraordinaria de esta fecha, el Consejo General del Instituto Federal Electoral dictaminó y resolvió sobre las solicitudes de registro de las asociaciones de ciudadanos que pretendían obtenerlo como agrupaciones políticas nacionales. Resultando procedentes las de las organizaciones

denominadas: Convergencia por la Democracia; Frente Liberal Mexicano Siglo XXI, A. C.; Unidad Obrera y Socialista (◆UnioS!); Coordinadora Ciudadana, A. C.; UNO; Diana Laura; Causa Ciudadana; Alianza Cívica, A. C.; y Organización Auténtica de la Revolución Mexicana.¹³

Por su parte, de las organizaciones de ciudadanos que no obtuvieron su registro, interpusieron juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, las siguientes: Frente Revolucionario de Organizaciones Ciudadanas, A. C.; Jacinto López Moreno, A. C., Unión General de Obreros y Campesinos de México; Asociación Nacional Revolucionaria General Leandro Valle; A'PAZ Agrupación Política Alianza Zapatista; Convergencia Socialista; Cruzada Democrática Nacional; Sociedad Nacionalista Mexicana; y Alianza Cívica.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, revocó las resoluciones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativas a las asociaciones de ciudadanos denominadas: A'PAZ Agrupación Política Alianza Zapatista; Convergencia Socialista; Cruzada Democrática Nacional, A. C.; y Sociedad Nacionalista Mexicana, A. C.; ordenando al Consejo General, les otorgara el registro como Agrupación Política Nacional.

23 DE ENERO DE 1997

En la sesión celebrada en la fecha indicada, el Consejo General emitió los siguientes acuerdos:

El relativo a la designación de los 300 Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales del Instituto Federal Electoral, que en todo tiempo actuarán como vocales ejecutivos de las juntas distritales ejecutivas.¹⁴

El correspondiente al establecimiento de los criterios y lineamientos para la selección y contratación de capacitadores electorales para el proceso electoral federal de 1997.¹⁵

El referente al financiamiento público a los partidos políticos para 1997.¹⁶

Así como el acuerdo por el que se determinaron los topes de gasto de las campañas de diputados de mayoría relativa y de senadores de representación proporcional para las elecciones federales en 1997.¹⁷

En la misma fecha, el Consejo General acordó la adecuación de los lineamientos, formatos e instructivos que deberían ser utilizados por los partidos políticos en la presentación de sus informes anuales y de campaña, aprobados por el Consejo General en su sesión del 10 de octubre de 1996, derivados de las reformas al Código de la materia publicado el 22 de noviembre del mismo año.¹⁸

Se aprobó también, encomendar a las Comisiones Unidas de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión y de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, analizar los alcances del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de topes de gastos de campaña y su relación con el financiamiento público a los partidos políticos y el ejercicio de sus recursos.¹⁹

En esta fecha, el Consejo General llevó a cabo el sorteo por el que se determinó que serían los meses de julio y agosto, los que servirían de base para la insaculación de los ciudadanos que habrían de integrar las mesas directivas de casilla.

También en esta fecha, los Consejos Locales del Instituto Federal Electoral designaron a los seis consejeros electorales y sus respectivos suplentes, que actuarían en los Consejos Distritales de cada uno de los distritos.

31 DE ENERO DE 1997

Con fundamento en los artículos 113 y 115, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como por los artículos Decimo Segundo Transitorio, Base-B, del artículo PRIMERO del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de la materia, entre otros ordenamientos legales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1996, los Consejos Distritales se instalaron, con lo que formalmente dieron inicio a las actividades propias del proceso electoral federal de 1997.

21 DE FEBRERO DE 1997

En esta sesión el Consejo General estableció las bases y criterios con que habría de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudieran a conocer las modalidades del proceso electoral federal de 1997.²⁰

En la misma sesión, registró las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos para las elecciones federales de 1997, de Jefe de Gobierno y de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.²¹

También aprobó el Reglamento para el Financiamiento Público a las agrupaciones políticas nacionales por sus Actividades Editoriales, de Educación y Capacitación Política y de Investigación Socioeconómica y Política.²²

De igual manera, se establecieron los lineamientos, formatos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales.²³

Aprobó el acuerdo por el que se determinó el orden de prelación de los integrantes de las mesas directivas de casilla, considerando el más alto grado de escolaridad que tuviesen.²⁴

Emitió el acuerdo por el que se indicaron los criterios aplicables para el registro de candidaturas a cargos de elección popular que presentaron los Partidos Políticos ante los Consejos del Instituto, para el proceso electoral federal de 1997.²⁵

Además, se aprobaron los acuerdos por el que se dio cumplimiento a las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto de los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, interpuestos por Cruzada Democrática Nacional, A'PAZ Agrupación Política Alianza Zapatista y Convergencia Socialista, otorgándoles el registro como Agrupación Política Nacional.²⁶

Por último, dictó la resolución sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la Asociación Civil denominada Sociedad Nacionalista Mexicana A.C., en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, negándole el registro como Agrupación Política Nacional.²⁷

26 DE FEBRERO DE 1997

Entre los acuerdos de esta fecha tomados por el Consejo General destacan:

Acuerdo por el que se estableció que todas aquellas personas físicas que pretendían llevar a cabo encuestas por muestreo, adoptarían criterios estadísticos de carácter científico para la realización de las mismas.²⁸

Acuerdo por el que se dispuso la creación de un Comité Técnico del Padrón Electoral, como instancia de asesoría técnico-científica de la Comisión del Registro Federal de Electores, para el estudio de los instrumentos electorales que produce la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y que se utilizarían en las elecciones federales de 1997.²⁹

En esta fecha, los Consejos Distritales aprobaron el acuerdo sobre la determinación del procedimiento para llevar a cabo el sorteo de la distribución de los lugares de uso común entre los partidos políticos por la fijación y colocación de propaganda electoral, al término del cual, se realizó dicho sorteo.

25 DE MARZO DE 1997

En el seno del Consejo General, durante la sesión celebrada en esta fecha se llevó a cabo el sorteo de la letra del alfabeto, a partir de la cual, con base en el apellido paterno se seleccionaría a los ciudadanos que integrarían las mesas directivas de casilla, siendo la letra "W", el resultado de dicho sorteo, determinándose que en caso de no completarse el número de ciudadanos necesarios para la integración de las referidas mesas, se acudiría a las letras subsiguientes.

Se estableció, además, el acuerdo correspondiente a la determinación del financiamiento público que se otorgaría a las agrupaciones políticas nacionales para el año de 1997.³⁰

16 DE ABRIL DE 1997

Los Consejos Distritales aprobaron los acuerdos sobre las solicitudes de registro de fórmulas de candidatos a diputados electos por el principio de mayoría relativa, presentados por los partidos políticos.

18 DE ABRIL DE 1997

En la sesión especial de esta fecha, el Consejo General del Instituto Federal Electoral acordó el registro de las listas con las candidaturas de senadores por el principio de representación proporcional presentadas por los partidos políticos y, en forma supletoria, aprobó las fórmulas de candidatos a diputados federales por el principio de mayoría relativa que presentaron los partidos políticos que así lo estimaron conveniente.³¹

25 DE ABRIL DE 1997

En esta fecha, se tomaron diversos acuerdos por el Consejo General del Instituto Federal Electoral de suma trascendencia en el contexto de la etapa preparatoria de las elecciones federales de 1997; siendo estos los siguientes:

Acuerdo por el que se aprobó la forma y el contenido de las listas nominales de electores definitivas con fotografía que se utilizarían en las casillas electorales durante la jornada electoral federal del 6 de julio de 1997.³²

Acuerdo por el que se encomendó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la elaboración e impresión de los listados nominales con fotografías especiales para las casillas extraordinarias.³³

Acuerdo por el que se instruyó a los presidentes de las mesas directivas de casilla para que, en su caso, elaboraran una relación que contuviera los datos de los ciudadanos que teniendo Credencial para Votar con fotografía, acudieran a ejercer su derecho al sufragio el 6 de julio de 1997 y no aparecieran en la lista nominal de electores definitiva con fotografía o en la lista nominal adicional resultado de sentencias del Tribunal Electoral, de la sección correspondiente al domicilio que aparece en su credencial.³⁴

Acuerdo por el que se establecieron diversas medidas vinculadas a la actuación de los representantes generales y de casillas de los partidos políticos el día de la jornada electoral.³⁵

Acuerdo por el cual se determinó el número de boletas electorales adicionales a entregarse a las mesas directivas de casilla que se instalarían durante la jornada electoral federal de 1997, a efecto de que los representantes de los partidos políticos pudieran ejercer su derecho de voto en la casilla en que hubiesen sido acreditados.³⁶

Asimismo, en la fecha de referencia se aprobaron los siguientes:

Acuerdo por el cual se determinó el número de boletas electorales que se distribuirían en las casillas especiales, así como los criterios y el procedimiento para el cómputo distrital de la votación que se recibiera en ellas.³⁷

Acuerdo por el que se establecieron los lineamientos generales para la aplicación de líquido indeleble el día de la jornada electoral.³⁸

Acuerdo por el cual se determinaron los criterios generales para la selección y asignación de asistentes electorales para el proceso electoral federal de 1997.³⁹

Acuerdo por el que se establecieron lineamientos generales en materia de entrega de paquetes y expedientes de casillas en los consejos distritales federales y distritales locales en el Distrito Federal.⁴⁰

Acuerdo por el que se establecieron los lineamientos para la integración y remisión de los expedientes de la elección de diputados a la Asamblea Legislativa y Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que deberían desarrollarse en los consejos distritales locales y en el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal en sus respectivos ámbitos de competencia.⁴¹

Acuerdo por el que se establecieron los lineamientos para la integración y remisión de los expedientes de la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefe de Gobierno del Distrito Federal y para la tramitación de los medios de impugnación presentados por los partidos políticos en relación con las actividades vinculadas con la elección local de que se trata, en los consejos distritales locales y el Consejo Local del Instituto Federal Electoral, en el Distrito Federal, en sus distintos ámbitos de competencia.⁴²

Acuerdo por el que se amplio el plazo para que los ciudadanos insaculados que participarian en el procedimiento de integracion de las mesas directivas de casilla acudieran a recibir la capacitacion correspondiente.⁴³

Acuerdo por el cual se establecieron los procedimientos que deberian seguir los consejos o juntas distritales ejecutivas para la designacion de los funcionarios de las mesas directivas de casilla, en los caso en que el numero de ciudadanos acreditados resultase insuficiente.⁴⁴

Acuerdo por el que se establecieron los procedimientos que deberian seguir los consejos y juntas distritales ejecutivas para integrar una lista de reserva que permitiera garantizar la sustitucion de funcionarios en mesas directivas de casilla que por causas supervenientes no pudieran desempeñar el cargo asignado hasta antes del dia de la jornada electoral.⁴⁵

Acuerdo relativo a las solicitudes de sustitucion de candidatos presentadas por los partidos politicos.⁴⁶

14 DE MAYO DE 1997

Los Consejos Distritales, a propuesta de la Juntas Distritales Ejecutivas, determinaron la instalacion de 63,457 casillas basicas, 38,332 contiguas, 732 especiales y 2,195 extraordinarias, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los articulos 116, parrafo 1, inciso c), 192, parrafo 1, 195, parrafo 1 y 197, parrafo 1, delCodigo Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

De conformidad a lo establecido por el articulo 193, parrafo 1, inciso f), delCodigo electoral, los Consejos Distritales desarrollaron el procedimiento de insaculacion de los ciudadanos que integrarian las mesas directivas de casilla para la jornada electoral del 6 de julio de 1997.

15 DE MAYO DE 1997

En seguimiento a lo señalado en el parrafo anterior, las Juntas Distritales Ejecutivas integraron las mesas directivas y expidieron los respectivos nombramientos.

19 DE MAYO DE 1997

En esta fecha, se publico la lista nacional de candidatos a Senadores por el principio de representacion proporcional registrada por los partidos politicos y una vez hechas las sustituciones presentadas por los diferentes institutos politicos ante la autoridad electoral y, las cancelaciones legalmente procedentes, las listas definitivas quedaron integradas de la siguiente forma:⁴⁷

PARTIDO ACCION NACIONAL

PROPIETARIO	SUPLENTE
1. GARCIA VILLA JUAN ANTONIO	URIEGA Y GOMEZ JULIAN ROBERTO
• GARCIA CERVANTES RICARDO FRANCISCO	CORELLA GIL SAMANIEGO RENE ARMANDO
• ALVAREZ BERNAL MARIA ELENA	GOMEZ MONT Y URUETA MARIA TERESA
• MOLINA RUIZ FRANCISCO JAVIER	ANGULO PARRA CARLOS FERNANDO
• PAYAN CERVERA ANA ROSA	VEGA CARRILLO FERNANDO
• RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE GUADALUPE TARCISIO	TAYLOR ARTHUR HERBERT
• SANTOS DE LA GARZA LUIS	MALDONADO MONTEMAYOR JORGE
• MEJIA GUZMAN LUIS	DEGOLLADO MORALES JOSE
• ELIZONDO TORRES RODOLFO	DORADOR Y CHAVEZ CARMEN DEL ROSARIO
• LEAL ANGULO AUGUSTO CESAR	TELLEZ JUAREZ BERNARDO MARGARITO
• OSUNA JAIME HECTOR GUILLERMO	GONZALEZ MARTINEZ FRANCISCO SERGIO
• OCEJO MORENO JORGE ANDRES	BERISTAIN GOMEZ MANUEL
• AMAYA RIVERA CARLOS	SANTACRUZ NAVARRO EDELMIRA
• ALTAMIRANO DIMAS GONZALO	LLAMAS MONJARDIN GUSTAVO GABRIEL
• HERNANDEZ JAIME GABRIEL DE JESUS	SUAREZ PONCE MARIA GUADALUPE
• AVILA ZUÑIGA SALVADOR OTHON	PADILLA ACERO ALFONSO JOSE

- DEL RINCON BERNAL JORGE CHOZA GAXIOLA JOSE HUMBERTO
- ROJAS LOPEZ VALDEMAR ANTONIO PEREZ CORDOVA SERGIO
- GARCIA AMOR JULIO ANTONIO CORTEZ CERVANTES MARIA TERESA
CUAUHTEMOC
- SALAZAR CARDENAS CONSUELO DE LA LAMA BRISEÑO IRMA ARACELY
- NUÑO LUNA CARLOS ALFONSO AMADOR HERNANDEZ LUIS FRANCISCO
- TORRES CAMPOS EDUARDO CONSTANTINO RODRIGUEZ SOTO JAVIER
- TORRES PEREZ ALBERTO JUAN PALMA GOMEZ FERNANDO
- ESTEVA MELCHOR LUIS ANDRES GONZALEZ RUIZ MARIA GUADALUPE
- GONZALEZ GONZALEZ JORGE CECEÑA MACIAS ALTAGRACIA
- GOMEZ OFFICER MARIA TERESA LOPEZ HEREDIA FELIPE
- MEZA LOPEZ SERGIO TEODORO CAMPOS ZETINA EMILIO
- TALLABS ORTEGA JESUS ANTONIO PADILLA CASTAÑEDA MIGUEL ANGEL
- ZAPATA FRAYRE GILBERTO GONZALEZ MACIAS MIGUEL DE JESUS
- HERNANDEZ PRADO PATRICIA FLORES GARCIA VERONICA LOURDES
- GARCIA MARTINEZ SOTO RICARDO JOSE CORRAL GONZALEZ JESUS MANUEL
- AGUILAR ALVAREZ JOSE DE LOS ANGELES VARGAS ALMEHUA JACOBO JOAQUIN
ALFREDO

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PROPIETARIO

SUPLENTE

- | | |
|--------------------------------------|-------------------------------------|
| 1. XIMENEZ GONZALEZ HECTOR | MONTENEGRO ESPINOZA MARTINA |
| • MOCTEZUMA BARRAGAN ESTEBAN | PINAL HIDALGO SILVIA |
| • PAREDES RANGEL BEATRIZ ELENA | PEREZ BONILLA MANUEL |
| • RAMIREZ GAMERO JOSE | HERNANDEZ DERAS ISMAEL ALFREDO |
| • GORDILLO MORALES ELBA ESTHER | OROZCO LORETO ISMAEL |
| • GREEN MACIAS ROSARIO | LOPEZ BRETON MARIA GUADALUPE |
| • PEREZ JACOME DIONISIO EDUARDO | ISLAS CHIO MIGUEL ANGEL |
| • COVARRUBIAS IBARRA GABRIEL | VILLALOBOS RIVERA AIDE HERENDIRA |
| • MARTINEZ DOMINGUEZ ALFONSO | GONZALEZ QUIROGA CESAR |
| • PADILLA PADILLA JOSE DE JESUS | PONCE LOPEZ DELIA |
| • ISLAS HERNANDEZ ADRIAN VICTOR HUGO | MIRANDA AÑORVE MARCELINO |
| • BERNAL GUTIERREZ ANDRES MARCO | REYES RETANA MARQUEZ PADILLA REGINA |

ANTONIO

- | | |
|--------------------------------------|---|
| • RAMIREZ LOPEZ HELADIO | MORALES LEDEZMA MARIA GUADALUPE |
| • VALLEJO FIGUEROA FAUSTO | GONZALEZ AGUILERA JOSE LUIS |
| • VILLALOBOS CHAVEZ OSCAR | NAVARRO BURCIAGA JOSE LUIS |
| • LEÑERO ALVAREZ MONICA GABRIELA | PANIAGUA HERRERA HERMISENDA |
| • MUZA SIMON SARA ESTHER | FLORES VALDES ANASTACIA GUADALUPE |
| • GARZON SANTIBAÑES ALFONSO | LOPEZ SALAS MA. DE LOS ANGELES
JACARANDA |
| • GONZALEZ HERNANDEZ YOLANDA EUGENIA | CARRETO JIMENEZ MARIA LUISA |
| • VALDES BERLANGA MARIO ALBERTO | HERNANDEZ HERNANDEZ VIRGINIA |
| • TAPIA GRANILLO JULIA ASTRID | MEZA ESCALANTE MARTHA OFELIA |
| • VEGA AUDELO MARIA ELVIRA | SAENZ JURADO JORGE |
| • FRIAS SANCHEZ MARIA DE LOS ANGELES | AZUA GALLEGOS FLORENCIO |
| • SALINAS IÑIGUEZ GUSTAVO | DEL RIEGO DE LOS SANTOS VOLGA CECILIA |
| • MEADE OCARANZA JORGE ARMANDO | CAMPOS FIGUEROA EMMA VICTORIA |
| • MONTENEGRO VILLA LIBERATO | DOMINGUEZ ARVIZU MARIA HILARIA |
| • GABER ARJONA TUFFY | ANTONIO ALTAMIRANO CAROL |
| • RAMOS FRANCO JOSE DE JESUS | PONCE MEDINA GABRIELA |
| • BADILLO ORTIZ JOSE GONZALO | ALVAREZ ARANA MANUEL ERNESTO |
| • CERVERA CETINA DULCE MARIA | LARA BARON EUSEBIO |
| • COTA COTA JOSEFINA | PONCE BELTRAN ESTHELA DE JESUS |
| • PRECIADO CUEVAS ROBERTO | CAYEROS PEREZ RAMON ALBERTO |

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

PROPIETARIO

SUPLENTE

- | | |
|----------------------------------|----------------------------------|
| 1. GARAVITO ELIAS ROSA ALBINA | RAMIREZ AMAYA LETICIA |
| • GONZALEZ PEDRERO ENRIQUE | HERNANDEZ PORTILLO ROSA MARTHA |
| • PAYAN Y VELVER CARLOS | SOSA ELIZAGA RAQUEL DE LA LUZ |
| • GARCIA MEDINA AMALIA DOLORES | SANDOVAL RAMIREZ CUAUHEMOC |
| • QUIRINO SALAS JUAN JOSE | ORTEGA GONZALEZ MANUEL FRANCISCO |
| • CALDERON SALAZAR JORGE ALFONSO | ZEPEDA Y MARTINEZ MARIO JOAQUIN |
| • SAUCEDO PEREZ MARIO GILBERTO | VELEZ MERINO MARIO MELQUIADES |
| • MARTINEZ MIRANDA HIGINIO | BLANCO GIL JOSE CESAREO |

- LORIA Saviñon Cecilia Guadalupe CARVAJAL Y RIOS CAROLA ISaura
- VALENZUELA JOSE CAMILO RUEDA MARQUEZ JOSE ANTONIO
- ADAME FLORES CARLOS CUAUHEMOC CUAUTLE PATRICIO TRINIDAD
- LAGARDE Y DE LOS RIOS MARIA MARCELA RANGEL MARTINEZ GEORGINA MARGARITA
- VALERO RECIO BECERRA OSCAR RICARDO ALVAREZ PEREZ MIGUEL CONSTANTINO
- PIEKAREWICZ SIGAL MINA RASGADO GOMEZ JESUS
- BECERRA GAITAN ANTONIO VILLaverDE RAMIREZ LEON
- MEDINA RAMIREZ IGNACIO MORALES RAMOS MARIA REYNA DE LOS ANGELES
- GOMEZ CABALLERO ALMA CERVANTES SANTILLAN CARMELO
- CORREA SOLIS AMBROSIO GUZMAN CALDERON JOSE RIGOBERTO
- ARVIZU BARRAGAN ARTURO DELGADO GUIZAR LUCIO ISAIAS
- CRUZ MALPICA AMADO JESUS RUSSEK DE GARAY BENJAMIN ANTONIO
- VEITES AREVALO ELSA JULITA COELLO PEDRERO FERNANDO HUMBERTO
- ZENDEJAS MACIAS J. JESUS BRETON SALINAS RAUL
- CERVANTES GARCIA JOSE ALFREDO ZURITA RAMIREZ JAIME
- LARA ZETINA MARIA ELENA ARROYO TREJO JESUS ENRIQUE
- LOREDO MENDEZ JOSE VICENTE SANCHEZ PIMENTEL SAMUEL
- GARCIA CONTRERAS MANUEL ORDOÑEZ ALCOCER PEDRO
- GARCIA ROCHA MARIA GERTRUDIS OSVELIA GARCIA LOPEZ JULIO
- BARRERA GARCIA VIDAL JOSE LUIS ARIAS AYALA ERNESTO
- ROMERO DUARTE BENJAMIN NIETO MORON AGUSTIN EDUARDO
- OVANDO NAVARRO AZUCENA MEJIA RAMIREZ GONZALO
- FERNANDEZ SILVA JOSE LUIS PAZOS PEREZ ENRIQUE MANUEL

PARTIDO CARDENISTA

- | PROPIETARIO | SUPLENTE |
|--------------------------------------|-----------------------------------|
| 1. AGUILAR TALAMANTES RAFAEL IGNACIO | GARCIA PALOMARES JUANA |
| • GONZALEZ BELTRAN JOSE LUIS | CRISTOBAL CRUZ ALFREDO |
| • SUAREZ GALINDO EDUARDO | GARCIA SALDAÑA ANGELA |
| • SOLIS GONZALEZ JOSE MARIA | CERVANTES VIDAL JOSE BUENAVENTURA |
| • COTERO PEREZ LORENZO | MEJIA RODRIGUEZ PATRICIA |
| • LEON OSUNA RAYMUNDO | VERDUGO ZARATE FRANCISCO JAVIER |

- MATILDES RAMOS ADOLFO
- BRAVO CISNEROS ANGEL
- DURAN SALINAS JOSE JOEL
- PLAZA LEAL SALVADOR
- QUIJANO CAMPOS FELIPE
- EROSA GUTIERREZ ADDA MARGARITA
- QUIROZ TORRES GILBERTO
- RODRIGUEZ LEZAMA ANTONIO
- ZAMORA PEREZ MANUEL ELIAS
- CASTILLO TORRES YOLANDA
- MUÑOZ IBARRA JOSE ANGEL
- CASTILLA CEBALLOS ROQUE MANUEL
- VAZQUEZ ORTIZ FRANCISCO JAVIER
- DE LA O GONZALEZ FRANCISCO
- ABADIA OLIVERA MIGUEL ANGEL
- ESTRADA GARCIA ARTURO
- GARCIA HERNANDEZ ARNOLDO
- UC VARGUEZ RAMON GABRIEL
- BATISTA MARTINEZ HECTOR RUBEN
- MACEDO LOPEZ HECTOR MANUEL
- CONTRERAS CASTILLO ENRIQUE
- CONTRERAS DOMINGUEZ GERARDO FROYLAN
- HERRERA LARA JAVIER
- HERNANDEZ BERUMEN GUSTAVO
- JUSTO CORTES ALEJANDRO
- SALCEDO GUZMAN PEDRO
- QUINTAL MEZA MARIO EDUARDO
- PEREZ HERNANDEZ JUAN JOSE
- AGUIRRE LOPEZ JOSE DIOSDADO
- ALEJOS JOSE SANTOS ZACARIAS
- PEREZ VELAZQUEZ AURELIO
- MARTINEZ CASCO ALEJANDRO
- PAYAN RIVERA RODOLFO
- RAMIREZ SALAZAR PABLO
- AVILES JOSE SANTANA
- CASTILLA GUZMAN MARIA TERESA
- SILVA DE LA ROSA FERNANDO
- TORRES ALVARADO HECTOR
- AGUILAR VEGA ROGELIO
- ARMENDARIZ HERRERA JUAN
- MUNGUIA ORTIZ MARIA RAQUEL
- PECH TUYIN SILVESTRE
- LOPEZ RODRIGUEZ JESUS
- ESTRADA NAVARRETE PABLO
- GARCIA VIDAURRI AGUSTIN
- SILVA GOMEZ ISMAEL
- SALVADOR BAUTISTA JUAN
- MONTES CHAIREZ SILVIA

PARTIDO DEL TRABAJO

- | PROPIETARIO | SUPLENTE |
|----------------------------------|-----------------------------|
| 1. ANAYA GUTIERREZ ALBERTO | AGUILAR JIMENEZ RUBEN |
| • RIOS VAZQUEZ ALFONSO PRIMITIVO | DAVILA VALERO JESUS |
| • SANDOVAL FLORES REGINALDO | REGIS ADAME JUAN CARLOS |
| • MORENO BERRY ALEJANDRO | ARROYO PLASCENCIA FRUCTUOSO |

- HUESCA PEREZ JUAN
- ANZURES RIONDA MARIA
- LOPEZ HERNANDEZ JUAN GUILLERMO
- AYUSO CASTILLO GUSTAVO
- DOMINGUEZ VILLANUEVA GILBERTO
- ROSALES DE LA LUZ JOSE TRINIDAD
- BESS OBERTO DIAZ MIGUEL
- DEL VALLE GONZALEZ ROSA LUZ
- LORENCE LOPEZ JESUS RIGOBERTO
- ROBLES CENICEROS DONACIANO
- ESPINOZA LOPEZ ESTEBAN LEOVIGILDO
- RAMIREZ VIRGEN JOSE LUIS
- AYUSO CENTURION FELIX DEL CARMEN
- BRISEÑO ZERTUCHE GABRIEL
- ROJAS MORALES JUAN
- RUIZ Y ALVAREZ JOSE PEDRO
- APARICIO BARRIOS ARTURO
- TIRADO VILLEGAS CESAR VALDEMAR
- MARTINEZ PIÑA ROSA VELIA
- PEREZ LEON JOSE MANUEL
- REYES ORONA RAUL
- CARDENAS PESINA JOSE
- AVILES BECERRIL JOSE CARLOS
- MEDELLIN MENDOZA ARTURO HECTOR
- GARZA REYNA RAMIRO
- ISAAC ACOSTA OSVALDO
- PEREA IBARRA MARIA JULIETA
- DUARTE MARTINEZ SERGIO EDUARDO
- GUEVARA MORENO ROSA ALKAID
- GAMBOA ORTIZ GUADALUPE
- HERNANDEZ VAZQUEZ LUCIANO
- GONZALEZ ORTIZ FRANCISCO RAFAEL
- VALLARTA PINEDA SANTA
- GUTIERREZ MOTE LEONARDO
- RODRIGUEZ HERNANDEZ TOMAS
- AKE Y CAUICH JOSE LUIS
- ARECHIGA ROMERO RAUL ENRIQUE
- NAVA ROJAS RUTILIO
- OCHOA SARABIA REYNA ISABEL
- DE LA CRUZ ANTONIO FELIPE
- SALMERON MONTES PABLO
- VERGARA LUJAN DELFINA
- ANTONIO GARCIA JUAN
- CORONA ORTEGA JUAN
- MORENO DIAZ PATRICIA
- GARCIA RAMIREZ ROSA MARIA
- LUCIO TORRES VENERANDA
- GUERRERO URIBE REFUGIO ALFREDO
- MATIAS GARCIA YOLANDA
- DE LEON GONZALEZ JESUS
- HERNANDEZ AVILA NORMA GUADALUPE
- MEDELLIN SANCHEZ MARTHA ELIZABETH
- MANZO TORRES MA. GUADALUPE
- GARCIA REYES SILVIA
- VELETA ARMENDARIZ SILBIA
- CUAUTLA VIVALDA JOSE ANGEL

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

PROPIETARIO

1. AGUILAR ZINSER ADOLFO MIGUEL

SUPLENTE

GOMEZ BRAVO EMILIA PATRICIA

- MOCTEZUMA LULE MARIA CRISTINA
 - GARCIA NORIEGA MARIA GUADALUPE JOSEFINA
 - RODRIGUEZ MORALES MARIA DE LAS MERCEDES
 - SALGADO ESTRADA FAUSTO ANTONIO
 - DOMINGUEZ FLORES JORGE LUIS
 - FLORES SANCHEZ ELIZABETH MARIA TERESA
 - RUIZ FLORES JACQUELINE
 - PEREZ SILVA LUIS FERNANDO
 - GARZA GARZA FELIX LEOBARDO
 - BEJARANO WARNHOLTZ CARLOS GERARDO
 - LOPEZ PIÑA ALFREDO
 - ZUÑIGA GODINES CIRO
 - IBARRA HERNANDEZ JOSE MISAEL
 - SEVILLA Y TORRES VICTOR MANUEL
 - BELTRAN Y FLORES PEDRO DE JESUS
 - CHACON CALDERON CARLOS JOAQUIN
 - ESTRELLA SALAZAR FERNANDO
 - HUCHIM MIJANGOS SANTIAGO ANDRES
 - MEDELLIN MENDOZA ENRIQUE
 - ALATORRE GONZALEZ VICTORIANO FRANCISCO
 - PALMA ESTRELLA JORGE ESTEÑO
 - PEREZ VAZQUEZ VILGAY VELIME
 - VILLEGAS RODRIGUEZ JUANA
 - GOMEZ BRAVO JORGE
 - MARTINEZ HERNANDEZ JOSE LUIS
 - CELIS PINELO MANUEL JESUS
 - MURILLO FRUTO TERESA
 - RAMOS TORRES ANGELA LIDIA
- MENDOZA GONZALEZ JOSE CARLOS
 - HERNANDEZ SILVA JORGE
 - GOMEZ ZARATE RAYMUNDO
 - ORDOÑEZ CARBAJAL RAUL
 - GONZALEZ ALARCON GUSTAVO
 - SANCHEZ ANGELES ALEJANDRINA
 - OLVERA GUEVARA NORMA LETICIA
 - FLORES OJEDA MARIA MARGARITA
 - LEON HERRERA PEDRO SALVADOR
 - RUIZ DEL SOL ACEVEDO MARIA ALEJANDRA DE LA LUZ
 - MARTIN NAVARRO MARIA ROSALBA
 - BARRADAS MOCTEZUMA LORENA
 - CORTES LUNA DELIA DEL CARMEN
 - RUVALCABA MOLINA MA. GUADALUPE VICTORIA
 - TORRES GALICIA RODOLFO
 - MARTINEZ LUNA LUIS ANTONIO
 - LOPEZ LOPEZ SAUL
 - GARCIA NORIEGA ROBERTO
 - DIAZ DE LEON SALAS RAFAEL
 - ROCHA LOPEZ MARIA ANDREA
 - LOPEZ MARTINEZ HERMENEGILDO
 - VAZQUEZ LOPEZ CARLOS DAVID
 - PAZ PARAMO GUILLERMO
 - ORTIZ VAZQUEZ MARIA GUADALUPE
 - PEREZ PORTILLA ELOY
 - COLLI CLEMENTE LETICIA GUADALUPE
 - SANCHEZ LOPEZ ALFONSO ELPIDIO
 - GARCIA CEBALLOS SALVADOR

- HERNANDEZ GONZALEZ JOSE NIETO HERRERA ELVIRA
- SANCHEZ REYES MARIA ELENA RICO PONCE RAFAEL
- RODRIGUEZ BARBOSA OMAR ENRIQUE ROCHA LOPEZ MARIA LUCILA

PARTIDO POPULAR SOCIALISTA

PROPIETARIO

SUPLENTE

- | | |
|---------------------------------------|---------------------------------|
| 1. ALONSO GONZALEZ FRANCISCO | GONGORA BASURTO JOAQUIN EDUARDO |
| • HERNANDEZ JUAREZ FRANCISCO | AVENDAÑO GARCIA ALVARO |
| • CAMPOS RAFAEL | SACRAMENTO BALCON RAYMUNDO |
| • GUZMAN Y RAMOS SERGIO | TOVAR JOSE LUIS |
| • MOHENO ROSADO EDEN | AGUILAR YEDRA TOMAS |
| • TOVAR Y MONTAÑEZ JORGE | MUÑOZ LOPEZ GUILLERMO |
| • OCHOA GARCIA CORNELIO | CASTRO GALLARDO JUAN JOSE |
| • BOLAÑOS CARDENAS LUISA MARIA | AGUILERA ARAGON LEONEL |
| • GOMEZ RIOS JESUS | NORIEGA HERRERA FELIX CALIXTO |
| • VASQUEZ MARTINEZ MARIO | SANCHEZ HERNANDEZ JUVENAL |
| • RUIZ AGUILA RAFAEL | GARCIA CHI PRUDENCIO |
| • TREJO GUDIÑO EDGAR | GONZALEZ VALDEZ REYMUNDO |
| • GONZALEZ HERNANDEZ MARIA DE LOURDES | RODRIGUEZ SOTELO OTILIA |
| • HERNANDEZ HERNANDEZ MIQUEAS JACOB | GALINDO GONZALEZ LEVI MARUQUI |
| • CERVANTES HERNANDEZ ROBERTO | ALVARADO VALENCIA ELIDA |
| • GOMEZ RIOS JOSE LUIS | DE LA TORRE GOMEZ MARIA ODILI |
| • RIVERA HERRERA ERNESTO | IBARRA MONRROY MARIA CONCEPCION |
| • ESTRELLA OLVERA HUMBERTO JAVIER | SERRANO SANCHEZ ROGELIO |
| • CRUZ FLORES ROBERTO | AGUILAR MILLAN HUMBERTO |
| • LUCIO ALFARO MIGUEL | BENITES SANCHEZ URBANO |
| • RAMIREZ URRUTIA SALVADOR | PEREZ SOSA MA. DE LOURDES |
| • POOT CORAL ABEL | DZUL CABRERA OVIDIO |
| • ALVAREZ MARQUEZ JUAN | REZA FERNANDEZ VICENTE |
| • DIEGO BAHENA ROSARIO FRANCISCA | LOPEZ GARAY JOSE DE JESUS |
| • MARQUEZ FLORES PEDRO | URBINA PARRILLA PEDRO |
| • FLORES DIAZ SEBASTIAN | GARCIA GONZALEZ MOISES |

- LOPEZ SALVADOR JOSE DEL CARMEN CRUZ CRUZ BENITO
- REYES VALENTIN MENDOZA VILLALON MA. TEOFILA
- CORTES ESCAMILLA DANIEL ARREDONDO OSORIO ALEJANDRO
- RIVERA ARELLANO CONSTANTINO DEL LEON ALVAREZ SEBERO
- SOTO AVILA ROSARIO MATA PLASCENCIA ARTURO CUAUHEMOC
- SOTO MARTINEZ RODOLFO ARAIZA IBARRA RAMON SERGIO

PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO

PROPIETARIO

SUPLENTE

- | | |
|---|-----------------------------------|
| 1. ESQUEDA NEGRETE HUMBERTO | JIMENEZ MENDOZA ERNESTO AURELIANO |
| • LIZARRAGA BRITO ROLANDO | JUAREZ CASTELO BENITO |
| • CORONA OSORNIO JESUS | URIBE ROSALES JAVIER ANTONIO |
| • SOLIS QUECHOL FILEMON RUBEN | POLVO MELENDEZ ALFONZO |
| • VALADEZ MONTOYA MIGUEL JOSE | LOMELI DE LUNA JUAN MANUEL |
| • NOVALES BETANZOS RENE FERNANDO | SUAREZ CAMACHO JOAQUIN |
| • MORA MONTES DE OCA LILIA PATRICIA GUADALUPE | SALINAS SANCHEZ JOSE ANGEL |
| • LARA GUTIERREZ J. DOLORES | PERALES CEVALLOS JESUS ANGEL |
| • MARTINEZ MENDEZ VICENTE | RODRIGUEZ MADRID ARMANDO |
| • CARDENAS AGUILAR PASCUAL | ORDAZ MIS OBED HERBE |
| • MARTINEZ PINEDA EVERARDO | URQUIZO GARCIA MANUEL |
| • DELGADO SANCHEZ ARTURO | MICHEL FONTECHA EDUARDO |
| • JARAMILLO GALLARDO RODOLFO | POLINA FRANCO ALBERTO |
| • MUÑOZ GARCIA ZERAFIN | WAY GARIBAY ANDRES ARTURO |
| • SANCHEZ PLASCENCIA ELEODORO CRUZ | MICHEL DAMY JOSE MARIA. |
| • DIAZ MENDEZ PEDRO | LOPEZ TINAJERO IGNACIO |
| • DIAZ Y AGUILAR MIGUEL | AMARO PEREZ MIGUEL |
| • LOPEZ VILLEGAS JESUS FRANCISCO | ESTRADA DUARTE ARMANDO |
| • HOYOS PALAVICINI LUIS | DIAZ RODAS GABRIEL |
| • GUERRERO JOSE LUIS | ACUÑA PADILLA ROSALIO |
| • PINKUS Y LEAL OSCAR AUGUSTO | AGUIAR Y LOPEZ RITA ALICIA |
| • CASAS RODRIGUEZ JOSE FROILAN | GONZALEZ MARTINEZ SOCORRO ISAURA |

jornada electoral eran identicas a las que fueron entregadas en su oportunidad a los Consejos Locales y Distritales y a los partidos politicos, por el que se dispusieron diversas medidas para verificar que las boletas electorales que se utilizarian durante la jornada electoral fueran identicas a las que aprobo el Consejo General y por el que se establecio el sistema para la recoleccion de sobrantes de liquido indeleble para la verificacion muestral de sus caracteristicas y autenticidad.

DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL

6 DE JULIO DE 1997

En cumplimiento con lo dispuesto en el articulo 82, parrafo 1, inciso b) y en relacion con el diverso 246, parrafo 1, delCodigo electoral, el Consejo General, inicio la sesion permanente a las 8:00 horas del propio 6 de julio, a fin de verificar el desarrollo de la jornada electoral en todo el territorio nacional, constatando que los Consejos Locales y Distritales lo hicieron de igual forma.

Instalandose en los distritos electorales dentro de los plazos establecidos por la ley, 104,595 casillas, de las 104,716 que fueron aprobadas.

El Consejo General en todo tiempo estuvo atento al desarrollo de la jornada electoral, en todo el pais.

En esta fecha, tambien fueron aprobados los acuerdos de:

Cancelacion de registro de candidaturas de los partidos politicos y sustitucion de candidato.⁵⁷

El relativo a la aprobacion de las Solicitudes de Visitantes Extranjeros, para acudir al proceso electoral federal de 1997.

En total, en los cuatro acuerdos relativos, se aprobaron 400 solicitudes.

Por el que se determino el mecanismo para la aplicacion de la formula de asignacion de las diputaciones por el principio de representacion proporcional que corresponderian a los partidos politicos con base en los resultados obtenidos en la jornada electoral del 6 de julio de 1997.⁵⁸

RESULTADOS ELECTORALES

9 DE JULIO DE 1997

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, se instalo en sesion permanente y en cumplimiento a los articulos 246 y 247, delCodigo Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales los 300 Consejos Distritales Electorales Federales, convocaron a todos y cada uno de sus integrantes para el miercoles 9 de julio del año en curso, a la sesion en que tendria verificativo el computo distrital respectivo, emitiendo la declaracion de validez de la eleccion de diputados por el principio de mayoria relativa y otorgando la constancia de mayoria y validez a quienes obtuvieron el triunfo.

En la misma fecha, en el Distrito Federal, los 40 Consejos Distritales Locales, en terminos de lo dispuesto en los articulos 361; 362 y 363, delCodigo Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relacion con el diverso Decimo Quinto, transitorio, Base C, parrafo tercero, del articulo PRIMERO del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federacion el 22 de noviembre de 1996, sesionaron a fin de llevar a cabo el computo distrital, emitir la declaratoria de validez de la eleccion de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y otorgar la constancia de mayoria a las formulas que resultaron ganadoras en dicha eleccion.

13 DE JULIO DE 1997

El Consejo General reanudo la sesion permanente, a fin de verificar el cumplimiento a lo dispuesto por los articulos 105, parrafo 1, inciso i); 255, parrafo 1; 256; 257, 260 y 361, delCodigo Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por parte de los 32 Consejos Locales, en relacion a los computos de entidad federativa, para la eleccion de senadores por el principio de representacion proporcional, asi como los realizados por los Consejos Locales cabecera de circunscripcion, respecto de la eleccion de diputados por el principio de representacion proporcional.

En contra de la eleccion de senadores por el principio de representacion proporcional, se interpusieron 31 juicios de inconformidad, los que una vez tramitados por los respectivos Consejos Distritales de este Instituto y sustanciados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federacion, treinta de ellos se desecharon y uno fue sobreseido.

De otra parte, el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, en terminos de lo dispuesto en los articulo 41, fraccion III y 122, parrafos segundo y cuarto de la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos y Decimo Quinto Transitorio Base D, parrafo cuarto, del articulo PRIMERO del Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones delCodigo Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, entre otros ordenamientos legales, publicado en el Diario Oficial de la Federacion el 22 de noviembre de 1996, otorgo al candidato triunfador de la eleccion de Jefe de Gobierno del Distrito Federal la constancia correspondiente.

Conforme a los resultados obtenidos en los Consejos Locales y a las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federacion, respecto de la eleccion de senadores, el computo nacional de la eleccion de senadores por el principio de representacion proporcional, es el siguiente:

COMPUTO NACIONAL DE LA ELECCION

PARTIDO POLITICO	VOTACION
PAN	7,881,121
PRI	11,266,155
PRD	7,564,656
PC	337,328
PT	745,881
PVEM	1,180,004
PPS	96,500

PDM	193,509
VOTOS NULOS	872,421
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	16,137
VOTACION EMITIDA	30,153,712

En esa virtud, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que se ha dado pleno cumplimiento a lo establecido por la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos y elCodigo Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo relativo a la eleccion federal de 1997 de senadores por el principio de representacion proporcional.
- 2.- Que una vez cumplidos en tiempo y forma los requisitos constitucionales y de la ley electoral para la eleccion de senadores por el principio de representacion proporcional, corresponde a la autoridad electoral una vez realizado el computo nacional de esta eleccion, declarar la validez de la misma y expedir las respectivas constancias de asignacion de senadores electos por este principio, a los partidos politicos.
- 3.- Que este Consejo General del Instituto Federal Electoral en terminos de lo dispuesto por los articulos 41; 56 y 60 de la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos y 11, parrafos 2, 3 y 4; 18 y 82, parrafo 1, inciso q); 262, parrafos 1 y 2 y 263, del Codigo Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es competente para realizar la asignacion de senadores electos por el principio de representacion proporcional y expedir a cada partido politico las respectivas constancias de asignacion de senadores electos por este principio.
- 4.- Que los 32 Consejos Locales asi como los 300 Consejos Distritales del Instituto Federal Electoral ubicados en el territorio nacional, en tiempo y forma llevaron a cabo todas y cada una de las actividades previstas en el Codigo Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relacion con la eleccion de senadores de representacion proporcional.
- 5.- Que de conformidad con lo dispuesto por el parrafo segundo del articulo 56, de la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos, los senadores por el principio de representacion proporcional, son elegidos mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripcion plurinominal nacional. Estableciendose en la ley las reglas y formulas para dichos efectos.
- 6.- Que en terminos de lo dispuesto por el articulo 18, del Codigo Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relacion con el parrafo segundo del articulo 56, de la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos, se utilizara la formula de proporcionalidad pura para la asignacion de senadores por el principio de representacion proporcional, atendiendo a las reglas siguientes: se entiende por votacion total emitida, para los efectos de la eleccion de senadores por el principio de representacion proporcional, la suma de todos los votos depositados en las urnas para la lista de circunscripcion plurinominal nacional; y que la asignacion de senadores por el principio de representacion proporcional se hara considerando como votacion nacional emitida la que resulte de deducir de la total emitida, los votos a favor de los partidos politicos que no hayan obtenido el 2% de la votacion emitida para la lista correspondiente y los votos nulos.
- 7.- Que la formula de proporcionalidad pura consta de cociente natural y resto mayor.
- 8.- Que con base a lo señalado en el considerando 7 se tiene que la votacion total emitida para la eleccion de senadores por el principio de representacion proporcional, es la siguiente:

VOTACION TOTAL EMITIDA PARA LA ELECCION DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

PARTIDO POLITICO	VOTACION	PORCENTAJE
PAN	7,881,121	26.14%
PRI	11,266,155	37.36%
PRD	7,564,656	25.09%
PC	337,328	1.12%
PT	745,881	2.47%
PVEM	1,180,004	3.91%
PPS	96,500	0.32%
PDM	193,509	0.64%
VOTOS NULOS	872,421	2.89%
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	16,137	0.05%
TOTALES	30,153,712	100.00%

- 9.- Que conforme a la votacion que ha quedado consignada en el cuadro anterior, de los ocho partidos politicos que contendieron en la eleccion de senadores por el principio de representacion proporcional, los partidos politicos: Cardenista; Popular Socialista y Demócrata Mexicano, no obtuvieron el 2% de la votacion emitida para la lista de circunscripcion plurinominal nacional.
- 10.- Que la votacion nacional emitida es la que resulta de deducir de la votacion total emitida, los votos a favor de los partidos politicos que no obtuvieron el 2% de la votacion emitida para la lista correspondiente, los votos de los candidatos no registrados y los votos nulos. En consecuencia tenemos que:

VOTACION TOTAL EMITIDA = 30'153,712

VOTACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE NO OBTUVIERON EL 2% = 627,337

VOTOS NULOS = 872,421

CANDIDATOS NO REGISTRADOS = 16,137

TOTAL DE VOTOS NULOS = 627,337 + 872,421 + 16,137 = 1'515,895

POR LO TANTO, LA VOTACION TOTAL EMITIDA (30'153,712) - (1'515,895) = VOTACION NACIONAL EMITIDA = 28'637,817

Toda vez que la formula de proporcionalidad pura establecida en el articulo 18, parrafo 2, delCodigo Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, consta de cociente natural y resto mayor, entendiendose como cociente natural: el resultado de dividir la votacion nacional emitida, entre el numero de senadores electos por el principio de representacion proporcional, en razon de lo cual, tenemos que:

VOTACION NACIONAL EMITIDA = 28'637,817 entre 32 = 894,931.781

POR LO QUE EL COCIENTE NATURAL = 894,932

Por resto mayor se entiende, el remanente mas alto entre los restos de las votaciones de cada partido politico, despues de haber participado en la distribucion de senadores mediante el cociente natural.

Para llevar a cabo la asignacion de senadores por el principio de representacion proporcional, se debe dividir el cociente natural entre el total de la votacion nacional emitida para cada partido politico y si aun quedasen senadores por distribuir, utilizar el metodo de resto mayor. Aplicada la formula resulta que la asignacion de senadores por este principio, es la siguiente:

**ASIGNACION DE SENADORES POR EL PRINCIPIO DE
REPRESENTACION PROPORCIONAL**

PARTIDO POLITICO	VOTACION NACIONAL EMITIDA	COCIENTE NATURAL	ASIGNACION DE SENADORES POR COCIENTE NATURAL= (V.P.P. entre C.N.)	RESTO MAYOR	ASIGNACION POR RESTO MAYOR	TOTAL
PAN	7,881,121	894,932	8	721,665	1	9
PRI	11,266,155	894,932	12	526,971	1	13
PRD	7,564,656	894,932	8	405,200	0	8
PT	745,881	894,932	0	745,881	1	1
PVEM	1,180,004	894,932	1	285,072	0	1
TOTAL	28,637,817		29		3	32

11.- Que habiendo efectuado la revision de los documentos aportados por los partidos Accion Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolucion Democratica; del Trabajo y Verde Ecologista de Mexico, se desprende que los candidatos reunen los requisitos de elegibilidad previstos en el articulo 58 en relacion con el 55, de la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos y 7, delCodigo Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

12.- Que efectuados los trabajos encomendados por elCodigo Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativos a la preparacion de la eleccion, a la jornada electoral y al computo de la eleccion de senadores por el principio de representacion proporcional y toda vez que han quedado satisfechos los extremos de ley, este Consejo General, considera valida la eleccion de senadores por el principio de representacion proporcional en la unica circunscripcion plurinominal nacional. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los articulos 41; 55, parrafo segundo y 60 de la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos; 7; 11, parrafos 2, 3 y 4; 18; y 262, parrafos 1 y 2 y 263, delCodigo electoral y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el diverso 82, parrafo 1, incisos q), r) y z), del ordenamiento legal invocado, este Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara la validez DE la eleccion de senadores por el principio de representacion proporcional.

SEGUNDO.- En consecuencia y en virtud de haber dado pleno cumplimiento a lo dispuesto por la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos y elCodigo Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo relativo a la eleccion de senadores por el principio de representacion proporcional, procede asignar a los partidos politicos: Accion Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolucion Democratica; del Trabajo y Verde Ecologista de Mexico, los senadores a los que se hicieron acreedores, conforme se especifica en el siguiente cuadro:

**SENADORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION
PROPORCIONAL ASIGNADOS A LOS PARTIDOS POLITICOS**

PARTIDO POLITICO	TOTAL DE SENADORES ASIGNADOS
PAN	9
PRI	13

PRD	8
PT	1
PVEM	1
TOTAL	

TERCERO.- De conformidad con el punto de Acuerdo anterior, con fundamento en los artículos 41; 56; 58 y 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7; 11, párrafo 2, 3 y 4; 18; 82, párrafo 1, incisos q) y r); 262, párrafos 1 y 2 y 263 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, expídase a los partidos políticos que se hicieron acreedores a ello, la constancia de asignación correspondiente, en los siguientes términos:

**SENADORES ASIGNADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION
PROPORCIONAL, AL PARTIDO ACCION NACIONAL**

FORMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
01	GARCIA VILLA JUAN ANTONIO	URIEGA Y GOMEZ JULIAN ROBERTO
02	GARCIA CERVANTES RICARDO FRANCISCO	CORELLA GIL SAMANIEGO RENE ARMANDO
03	ALVAREZ BERNAL MARIA ELENA	GOMEZ MONT Y URUETA MARIA TERESA
04	MOLINA RUIZ FRANCISCO JAVIER	ANGULO PARRA CARLOS FERNANDO
05	PAYAN CERVERA ANA ROSA	VEGA CARRILLO FERNANDO
06	RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE GUADALUPE TARCISIO	TAYLOR ARTHUR HERBERT
07	SANTOS DE LA GARZA LUIS	MALDONADO MONTEMAYOR JORGE
08	MEJIA GUZMAN LUIS	DEGOLLADO MORALES JOSE
09	ELIZONDO TORRES RODOLFO	DORADOR Y CHAVEZ CARMEN DEL ROSARIO

SENADORES ASIGNADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

FORMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
01	XIMENEZ GONZALEZ HECTOR	MONTENEGRO ESPINOZA MARTINA
02	MOCTEZUMA BARRAGAN ESTEBAN	PINAL HIDALGO SILVIA
03	PAREDES RANGEL BEATRIZ ELENA	PEREZ BONILLA MANUEL
04	RAMIREZ GAMERO JOSE	HERNANDEZ DERAS ISMAEL ALFREDO
05	GORDILLO MORALES ELBA ESTHER	OROZCO LORETO ISMAEL
06	GREEN MACIAS ROSARIO	LOPEZ BRETON MARIA GUADALUPE
07	PEREZ JACOME DIONISIO EDUARDO	ISLAS CHIO MIGUEL ANGEL
08	COVARRUBIAS IBARRA GABRIEL	VILLALOBOS RIVERA AIDE HERENDIRA
09	MARTINEZ DOMINGUEZ ALFONSO	GONZALEZ QUIROGA CESAR
10	PADILLA PADILLA JOSE DE JESUS	PONCE LOPEZ DELIA
11	ISLAS HERNANDEZ ADRIAN VICTOR HUGO	MIRANDA AÑORVE MARCELINO
12	BERNAL GUTIERREZ ANDRES MARCO ANTONIO	REYES RETANA MARQUEZ PADILLA REGINA
13	RAMIREZ LOPEZ HELADIO	MORALES LEDESMA MARIA GUADALUPE

SENADORES ASIGNADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, AL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

FORMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
01	GARAVITO ELIAS ROSA ALBINA	RAMIREZ AMAYA LETICIA
02	GONZALEZ PEDRERO ENRIQUE	HERNANDEZ PORTILLO ROSA MARTHA
03	PAYAN Y VELVER CARLOS	SOSA ELIZAGA RAQUEL DE LA LUZ
04	GARCIA MEDINA AMALIA DOLORES	SANDOVAL RAMIREZ CUAUHEMOC
05	QUIRINO SALAS JUAN JOSE	ORTEGA GONZALEZ MANUEL FRANCISCO
06	CALDERON SALAZAR JORGE ALFONSO	ZEPEDA Y MARTINEZ MARIO JOAQUIN
07	SAUCEDO PEREZ MARIO GILBERTO	VELEZ MERINO MARIO MELQUIADES
08	MARTINEZ MIRANDA HIGINIO	BLANCO GIL JOSE CESAREO

SENADORES ASIGNADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, AL PARTIDO DEL TRABAJO

FORMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
01	ANAYA GUTIERREZ ALBERTO	AGUILAR JIMENEZ RUBEN

SENADORES ASIGNADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

FORMULA	PROPIETARIO	SUPLENTE
01	AGUILAR ZINSER ADOLFO MIGUEL	GOMEZ BRAVO EMILIA PATRICIA

CUARTO.- Informese a la Oficialia Mayor de la Camara de Senadores, respecto de las asignaciones realizadas de las senadurias por el principio de representacion proporcional, aprobadas en este acuerdo.

QUINTO.- El presente acuerdo debera ser publicado en el Diario Oficial de la Federacion.